



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADESELLA

ANUNCIO. Aprobación definitiva y texto íntegro de la modificación de la ordenanza reguladora del funcionamiento del vivero de empresas de Ribadesella.

Anuncio

Asunto: Ordenanza reguladora del funcionamiento del vivero de empresas de Ribadesella.

Expediente: SSG/2016/32.

Con fecha 28 de diciembre de 2016 se publicó en el BOPA anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del funcionamiento del vivero de empresas de Ribadesella, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 22 de diciembre de 2016.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, no se ha presentado alegación o sugerencia alguna, por lo que se considera aprobada definitivamente, el siguiente texto de modificación:

“TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE RIBADESELLA

Artículo 5.—*Requisitos previos.*

1. El Vivero está destinado a empresas que vayan a desarrollar una actividad en el Municipio de Ribadesella y en la Comarca del Oriente de Asturias.

2. Podrán ser empresas:

- De reciente creación, aquellas que se hayan constituido como máximo 4 años antes de la apertura del plazo de solicitud tomando como referencia la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos”.

(...)

7. En especial, serán preferentes aquellas empresas:

- a) Que justifiquen la previsión de generación de más y mejores puestos de trabajo (duración, estabilidad), sobre todo en los considerados nuevos yacimientos de empleo, caracterizados por ser intensivos en mano de obra y contar con una demanda creciente.
- b) Que su actividad productiva sea compatible con el entorno, siendo preferentes los proyectos de carácter industrial, agroalimentario y los proyectos científico-tecnológicos o de servicios igualmente vinculados o relacionados con el entorno.

Artículo 9.—*Estudio de proyectos.*

La Comisión de Evaluación constituida al efecto, se ocupará del estudio e informe de las solicitudes de admisión.

La Comisión estará constituida:

Presidente.—El Presidente de la Corporación o miembro de esta en quien delegue.

Vocales.

- Seis Concejales distribuidos proporcionalmente entre los grupos políticos.
- Un representante del IDEPA.
- Un Técnico de Desarrollo Local.
- Secretario.—Un empleado público.

El objeto de la Comisión de Evaluación será valorar la idoneidad de los proyectos que solicitan el acceso al Vivero y evaluar las peticiones de prórroga de contrato que realicen los interesados. La Comisión de Evaluación elevará sus propuestas al Pleno del Ayuntamiento.

Durante el tiempo de estudio de los proyectos se podrán requerir cuantos datos se precisen para la correcta valoración de los citados.

La Comisión de Evaluación, se reunirá siempre que haya una nueva solicitud de ocupación de local y exista local disponible en el Vivero.



La Comisión de Evaluación, valorará en términos generales los Proyectos teniendo en cuenta, la actividad económica, la viabilidad de la iniciativa empresarial, el nivel de creación de empleo, los medios financieros y materiales y la experiencia previa. Esta valoración de carácter general se concretará en el baremo selectivo establecido en el art. 11.

“Artículo 11.—*Baremo selectivo.*

Los proyectos serán ponderados considerando los siguientes criterios:

(...)

3. Puntuación por sectores de actividad:

Industria	6 puntos
Agroalimentario, talleres vinculados con actividades rurales y artesanías	5 puntos
Construcción y servicios	4 puntos
Sectores vinculados con la hostelería y turismo	3 puntos
Servicios avanzados (consultoría, ingeniería, I+D, estudios, etc.)	5 puntos
Otros	2 puntos”

Ribadesella, 1 de marzo de 2017.—La Alcaldesa.—Cód. 2017-02322.